

## ACTA Nº 1 SESIÓN ORDINARIA PLENO DÍA 27 DE ENERO DE 2011

---

En Paiporta, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintisiete de enero de dos mil once, previa la correspondiente convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Ibor Asensi, asistido del Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Llobell Tuset, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, los miembros de la Corporación que a continuación se expresan:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. Vicente Ibor Asensi (PP)

CONCEJALES: D<sup>a</sup>. Isabel Chisbert Alabau (PP)  
D<sup>a</sup>. Rosa Ramos Planells (PP)  
D. Luis Tomas Rodenas Antonio (PP)  
D<sup>a</sup>. Amparo Pascual Muñoz (PP)  
D<sup>a</sup>. Amparo Ciscar Navarro (PP)  
D<sup>a</sup>. Esther Gil Soler (PP)  
D. Alejandro Gutiérrez Martínez (PP)  
D<sup>a</sup>. Pilar Cañizares Herraiz (PP)  
D. Jorge Miguel Mocholi Moncholi (PP)  
D. José Javier Navarro Alejos (PP)  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Ángeles Valero Uixera (PP)  
D. Miguel Castellanos Martínez (PSOE)  
D<sup>a</sup>. Francisca Porras Verdugo (PSOE)  
D. Jesús Carlos López Carrizo (PSOE)  
D<sup>a</sup>. Rosario Pérez Fernández (PSOE)  
D. José Antonio Salvador Martínez (PSOE)  
D<sup>a</sup>. Ester Yagüe Aparicio (PSOE)  
D. Javier Agustín Ramón Escrivá (PSOE)  
D<sup>a</sup>. Isabel Martín Gómez (EU-Bloc)  
D. Pascual Pardo Peiró (EU-Bloc)

SECRETARIO: D. Francisco Javier Llobell Tuset

INTERVENTORA: D<sup>a</sup>. Silvia Galdón Escolar

Declarado público el acto y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los asuntos y adoptar los acuerdos sobre los expedientes incluidos en el siguiente

### ORDEN DEL DÍA

1. SECRETARÍA.- Aprobación, si procede, de las actas anteriores nº 9/2010 de 21 de octubre, nº 11/2010 de 25 de noviembre y nº 12/2010 de 30 de diciembre.
2. SECRETARIA.- Correspondencia oficial, asuntos y disposiciones de carácter general.
3. SECRETARIA.- Resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde y Sres. Concejales Delegados desde la última sesión ordinaria del Pleno.
4. SECRETARIA.- Sesiones de la Junta de Gobierno Local celebradas desde la última sesión ordinaria del Pleno.

5. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Resolución definitiva de la condición de agente urbanizador de la Unidad de Ejecución nº 12.
6. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Aprobación texto refundido del Plan de Reforma Interior de Mejora Eixample Nord.
7. BIENESTAR SOCIAL.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento Paiporta y la Fundación de la Oficina Valenciana para la sociedad de la información para la realización del proyecto “Seniority para todos”.
8. MOCIONES
9. RUEGOS Y PREGUNTA



**1º.- SECRETARÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS ANTERIORES Nº 9/2010 DE 21 DE OCTUBRE, Nº 11/2010 DE 25 DE NOVIEMBRE Y Nº 12/2010 DE 30 DE DICIEMBRE.**

La Alcaldía Presidencia pregunta a los miembros del Pleno de la Corporación, si alguno de ellos ha de formular observaciones a las actas nº 9/2010 de 21 de octubre, nº 11/2010 de 25 de noviembre y nº 12/2010 de 30 de diciembre. El Sr. Secretario indica que únicamente puede aprobarse el acta de la sesión nº 9/2010, de 21 de octubre, pues las otras dos actas indicadas no se han repartido a los miembros de la Corporación. D<sup>a</sup>. Isabel Martín solicita que se rectifique la mención “Isabel Martín” y se sustituya por “Isabel Chisbert” en el comienzo de la deliberación del punto 2º.

El Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda por unanimidad aprobar el acta nº 9/2010 de 21 de octubre, con la rectificación que ha quedado indicada.

**2º.- SECRETARIA.- CORRESPONDENCIA OFICIAL, ASUNTOS Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.**

Se informa a la Corporación Municipal de la correspondencia habida desde la última sesión ordinaria del pleno, según consta en el Registro General de la Corporación, cuyo resumen es el siguiente:

Documentos	Números de Registro	Documentos Registrados
Entrada	Del 19.057 al 19.550 (año 2010)	494
	Del 1 al 1.341	10341
Salida	Del 21.865 al 22.250	386
	Del 1 al 1.052	1.052

El Pleno queda enterado.

### 3º.- SECRETARIA.- RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 22.2-a) y 46.2-e) de la Ley de Bases de Régimen Local, y 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa a la Corporación Municipal de las Resoluciones de la Alcaldía y Concejales Delegados de Área habidas desde la última sesión ordinaria del pleno, según consta en los libros correspondientes de la Corporación, cuyo resumen es el siguiente:

Áreas	Nº Decretos	Emitidos
Alcaldía	Nº 120 al 126 (año 2010)	7
	Nº 1 al 4 (año 2011)	4
Economía y Hacienda	Nº 284 al 295 (año 2010)	12
Bienestar Social	Nº 60 al 65 (año 2010)	6
Cultura	Nº 63	1
Interior	Nº 404 al 412 (año 2010)	9
	Nº 1 al 4 (año 2011)	4
Urbanismo y Medio Ambiente	Nº 356 al 382 (año 2010)	* 29
	Nº 1 al 14 (año 2011)	14
<b>TOTAL</b>		<b>86</b>

\* El decreto nº 371 está triplicado, habiéndose numerado de la siguiente manera: 371-1, 371-2 y 371-3

El Pleno queda enterado.

### 4º.- SECRETARIA.- SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 22.2-a) y 46.2-e) de la Ley de Bases de Régimen Local, se informa a la Corporación Municipal de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados desde la última sesión ordinaria del pleno, según consta en las actas correspondientes, cuyo resumen se detalla:

Nº de acta	Fecha de la sesión
1	18 de enero de 2011

El Pleno queda enterado.

### 5º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 12.

Por acuerdo plenario de 31 de enero de 2002 se adjudica el Programa de Actuación Integrada de la U.E.12 a la C.B. INVIPA PAIPORTA conformada por las mercantiles INMOBILIARIA ZARAGOZÁ E HIJOS S.A. Y VIVEROS PATERNA S.L.

Por acuerdo plenario de fecha 7 de octubre de 2003 se aprobó la cesión de la adjudicación del indicado Programa a la mercantil INVIPA PAIPORTA S.L., cuyos socios son las mercantiles VIVEROS PATERNA S.L. e INMOBILIARIA ZARAGOZÁ E HIJOS S.A., constituida en escritura pública de fecha 20 de diciembre de 2002, ante el notario D. Eduardo Lluna Aparisi, con número de su protocolo 763, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 7467, libro 4768, folio 215, Sección 8, hoja V-89572, inscripción 1ª.

Actualmente y tras diversas conversaciones con el Agente Urbanizador es conveniente resolver la adjudicación del indicado Programa de Actuación Integrada por mutuo acuerdo. La Unidad de Ejecución se encuentra consolidada en más del 50% y se estima más conveniente para los intereses generales del municipio ejecutar la actuación por gestión directa.

La resolución de los Programas se contempla en los arts. 143 de las Ley Urbanística Valenciana y 336 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, así como en la Ley de Contratos del Sector Público.

Entre las causas de resolución tanto la Ley Urbanística Valenciana como la legislación de contratos prevé el mutuo acuerdo entre la Administración actuante y el Urbanizador

La resolución de la adjudicación se acordará por la Administración actuante, previo Dictamen del Consejo del Territorio y Paisaje, el cual emitirá el informe en el plazo de dos meses desde que la solicitud de la Administración actuante tenga entrada en el registro del antedicho Consejo. El informe tiene carácter determinante, por lo que su falta de emisión impedirá la continuación del procedimiento. El indicado informe se ha emitido en sentido favorable.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 344.3 se ha dado audiencia a los propietarios afectados por plazo de veinte días, sin que se hayan opuesto a la indicada resolución.

Por todo lo anterior este Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA

PRIMERO.- Instar por mutuo acuerdo con la mercantil INVIPA PAIPORTA S.L., la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada de la U.E.12, condicionada a que la misma se cumpla de acuerdo con el informe emitido por la Intervención de Fondos municipal.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio que regula las condiciones de la resolución, con las condiciones que resulten del informe de la Intervención de Fondos Municipal.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a cuantos interesados haya en el expediente.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación para la firma de cuantos documentos sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La Portavoz del Grupo Popular, Dª. Isabel Chisbert, explica la ubicación de esta unidad de ejecución, que se encuentra en parte consolidada y en parte no consolidada por la edificación. Indica que el urbanizador tuvo paralizada esta actuación urbanística durante mucho tiempo por la dificultad existente en llevarla a cabo, y los técnicos municipales han aconsejado que se resuelva la adjudicación efectuada y ejecute la urbanización directamente al Ayuntamiento.

## **6º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- APROBACIÓN TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DE MEJORA EIXAMPLE NORD.**

En fecha 27 de febrero de 2009 la Comisión Territorial de Urbanismo acordó supeditar la aprobación definitiva del Plan de Reforma Interior Sector Eixample Nord al cumplimiento de las siguientes observaciones:

1.- Deberá observarse las medidas correctoras que dimanen del nuevo informe acústico, que en su caso, se emita.

2.- Con respecto a la suficiencia de recursos hídricos y a pesar de la existencia del informe emitido por la CHJ, queda acreditada la existencia física de agua con el informe de Recursos Hídricos de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI) de 16.04.2008, al que se ha hecho referencia con anterioridad. La aplicación rigurosa del Auto del TSJCV de fecha 1-03-2007 conduce a reconocer que no es necesario acreditar la existencia de concesión, basta que se acredite la existencia física del agua y su disponibilidad, cuestión que queda acreditada, como también consta acreditado que se encuentra en trámite la concesión.

Deberá incorporarse a la ficha de gestión del Plan de Reforma Interior la condición de que:

*“Con carácter previo al inicio de las obras de urbanización previstas en el instrumento de planeamiento objeto del presente expediente, deberá acreditarse la efectiva disponibilidad legal, por cualquiera de los medios previstos en la legislación vigente en materias de aguas, de recursos hídricos suficientes destinados al consumo humano para abastecer las demandas generadas por la actuación, en las condiciones de calidad legalmente establecidas o en su caso por haber transcurrido el plazo de dieciocho meses desde su solicitud a la Confederación Hidrográfica correspondiente sin que haya obtenido dicha disponibilidad, por causas no imputables al Ayuntamiento”*

Todas estas modificaciones deberán recogerse en un Texto Refundido del Plan Parcial, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, que deberá ser aportado al Servicio correspondiente en duplicado ejemplar debidamente diligenciado.

En fecha 6 de octubre de 2010 la Dirección Territorial de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda ha remitido el informe favorable del Estudio Acústico sin establecer condición alguna al mismo.

Por todo ello la única observación a introducir en el Plan de Reforma Interior del Sector Eixample Nord es la referente a los recursos hídricos arriba indicada.

Vista la documentación aportada por la mercantil COSESA en fecha 15 de diciembre de 2010 (RE nº 18753), este Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Texto Refundido del Plan Parcial de Mejora del Sector Eixample Nord de conformidad con lo indicado en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 27 de febrero de 2009.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a cuantos interesados haya en el expediente.

TERCERO.- Seguir en el expediente el procedimiento previsto en la legislación vigente y remitir al Servicio Territorial de ordenación del Territorio por duplicado ejemplar.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La Portavoz del Grupo Popular, D<sup>a</sup>. Isabel Chisbert, defiende el dictamen y explica la tramitación de este programa de actuación integrada y su vinculación con las obras de rehabilitación de Villa Amparo.

## **7º.- BIENESTAR SOCIAL.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO PAIORTA Y LA FUNDACIÓN DE LA OFICINA VALENCIANA PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “SENIORITY PARA TODOS”.**

La Fundación OVSI, siguiendo su línea de actuación de desarrollo de proyectos y estudio de las fórmulas más adecuadas para lograr la participación de todos los sectores en la Sociedad de la Información, detectó la necesidad de prevenir la exclusión digital de las personas mayores y discapacitadas.

“Seniority para todos” persigue poner a disposición de todos los ciudadanos mayores de la Comunidad Valenciana, especialmente de aquellos con cierto nivel de dependencia, una serie de servicios que aumenten la autonomía de la persona, mejoren su capacidad de comunicación y refuercen su vida independiente, a través de una plataforma de interacción única, personalizada y de fácil uso.

El Ayuntamiento, como consecuencia de su voluntad de incorporarse a “Seniority para todos” para poder ofrecer con plenas garantías los servicios que se designen en este proyecto a los ciudadanos del municipio, se compromete a designar un técnico que se responsabilice de las acciones siguientes:

- Identificación de usuarios: búsqueda y selección de usuarios que formarán parte de la actuación. Se cubrirán los roles de diferentes perfiles de dependencia o discapacidad.
- Cumplimentación de un cuestionario por parte de los usuarios, facilitado por la Fundación OVSI, donde quedarán registrados los datos de los usuarios y la información de seguimiento necesaria para dar respuesta a la evaluación del proyecto.
- El Ayuntamiento se hará cargo de los costes y la elaboración del material de diseño gráfico correspondiente a la difusión del proyecto en el municipio, siempre contando para su contenido y logos, con el visto bueno del gabinete de prensa de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, que habrá de aprobar el diseño de cualquier propuesta antes de su impresión y difusión.

La Fundación OVSI se hará cargo de la implantación de los servicios de la plataforma Seniority en el Ayuntamiento. El servicio desarrollado será el de Telesistencia Móvil para el número acordado de usuarios directos (incluye dos familiares para cada uno de los usuarios, o un familiar y un asistente social). Al usuario titular del servicio Seniority, se le suministrará un teléfono móvil de fácil uso con dos botones programables, cuyo coste de conexión, mantenimiento, formación y tarifa plana, será asumido por OVSI durante 18 meses.

Y en virtud de cuantos antecedentes este Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paiorta y la Fundación de la Oficina Valenciana para la Sociedad de la Información (OVSI), que se transcribe al pie de este acuerdo.

**SEGUNDO:** Facultad al Sr. Alcalde D. Vicente Ibor Asensi, para la firma del indicado convenio, así como para la presentación de cuantos documentos sean precisos para la eficacia de este acuerdo.

**TERCERO:** Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO PAIORTA Y LA FUNDACIÓN DE LA OFICINA VALENCIANA PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “SENIORITY PARA TODOS”**

En Alicante, a .... de ..... de 2011.

#### REUNIDOS

De una parte la Fundación OVSI (en adelante OVSI) con C.I.F. G53032298, con sede oficial en Alicante, Calle Bazán, 57 y en su nombre y representación D. LUÍS JAVIER SANTAMARÍA RUIZ, en calidad de Secretario, con D.N.I. 29164812- F.

De otra parte D. VICENTE IBOR ASENSI, con D.N.I. 22.548.996-A en calidad de ALCALDE del Ayuntamiento de Paiporta, sito en la Calle Maestro Músico Vicente Prats Tarazona, s/n, con CIF P-4618800-I.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente contrato, y, al efecto,

#### EXPONEN

1. Que la Fundación OVSI, creada por acuerdo del Gobierno Valenciano, para “coordinar y supervisar la implementación del proyecto de integración de la Comunidad Valenciana en la Sociedad de la Información”, suscribió convenio de colaboración con la Generalitat Valenciana, en virtud del cual se compromete con carácter general a implementar los proyectos de uso de Servicios Avanzados de Telecomunicación que ésta le encomiende, desarrollando y coordinando con carácter específico el “Proyecto Seniority para todos”, incluido dentro del Plan AVANZA Inclusión convocatoria 2006.
2. Que OVSI y El Ayuntamiento de Paiporta tienen mutuo interés en establecer una colaboración para llevar a cabo una actuación dirigida a la inclusión de las personas con discapacidad y personas mayores en la Sociedad de la Información integrada dentro del proyecto “Seniority para todos”.

Y a tal fin ambas partes convienen en la firma del presente convenio de colaboración que habrá de regirse por las siguientes,

#### CLAUSULAS

##### PRIMERA.-

El Ayuntamiento de Paiporta, como consecuencia de su voluntad de incorporarse a “Seniority para todos” para poder ofrecer con plenas garantías los servicios que se designen en este proyecto a los ciudadanos del municipio, se compromete a designar un técnico que se responsabilice de las acciones siguientes:

. Identificación de usuarios: búsqueda y selección del número de usuarios convenidos que formarán parte de la actuación. Se cubrirán los roles de diferentes perfiles de dependencia o discapacidad.

. Cumplimentación de un cuestionario por parte de los usuarios, facilitado por la Fundación OVSI, donde quedarán registrados los datos de los usuarios y la información de seguimiento necesaria para dar respuesta a la evaluación del proyecto.

##### SEGUNDA.-

El Ayuntamiento de Paiporta se hará cargo de los costes y la elaboración del material de diseño gráfico correspondiente a la difusión del proyecto en el municipio, siempre contando para su contenido y logos, con el visto bueno del gabinete de prensa de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, que habrá de aprobar el diseño de cualquier propuesta antes de su impresión y difusión.

### TERCERA.-

*La Fundación OVSI se hará cargo de la implantación de los servicios de la plataforma Seniority en el Ayuntamiento de Paiporta. En una primera fase el servicio desarrollado será el de Teleasistencia Móvil para 25 usuarios directos (incluye dos familiares para cada uno de los usuarios, o un familiar y un asistente social). Al usuario titular del servicio Seniority, se le suministrará un teléfono móvil de fácil uso con dos botones programables, cuyo coste de conexión y tarifa plana, será asumido por Ovisi durante 18 meses.*

#### *Funcionalidad básica:*

- 1. Contacto con 2 familiares (tarifa plana a dichos números).*
- 2. Teléfono receptor de llamadas.*
- 3. Localización por antenas de telefonía móvil.*

#### *Beneficios:*

- 1. Responder a una demanda de servicios creciente como resultado de los cambios en los hábitos y los estilos de vida.*
- 2. La Teleasistencia móvil resulta ser una solución mucho más eficaz que la teleasistencia fija, al permitir total libertad de movimientos dentro y fuera de la casa y eliminar los típicos problemas de cobertura.*
- 3. Servicio de localización de la persona por parte de sus familiares.*

### CUARTA.-

*Desarrollos posteriores de la plataforma Seniority: Una vez implantado el servicio de Teleasistencia Móvil en el Ayuntamiento de Paiporta ambas partes valorarán la puesta en marcha de nuevos servicios integrados en la Plataforma Seniority de acuerdo a las necesidades del proyecto y a los recursos disponibles de las entidades firmantes de este convenio.*

### QUINTA.-

*El presente contrato tendrá una duración de 18 meses a contar desde la fecha de su firma. Finalizado que sea el indicado período, las partes podrán acordar una prórroga para la prestación de los servicios descritos en la cláusula Tercera, pactándose las nuevas condiciones incluso aquellas de carácter económico, y debiéndose plasmar necesariamente por escrito sin cuyo requisito no tendrá validez.*

### SEXTA.-

*Acceso a documentación por parte del Ayuntamiento de Paiporta y Protección de Datos de Carácter Personal.*

*El Ayuntamiento de Paiporta tendrá acceso, previa petición expresa, a la documentación de OVSI que sea imprescindible para el correcto desarrollo de todo lo referente a la oferta planteada. A tal efecto, se le facilitarán por los técnicos de OVSI cuantos datos fueran necesarios para dicho fin, una vez contrastada convenientemente tal necesidad.*

*Para el supuesto de que por parte de la Fundación OVSI fuera facilitado al Ayuntamiento de Paiporta el acceso a datos de carácter personal que contengan sus archivos, o de cualquier otra forma se permitiera su tratamiento por cuenta del mismo, se observarán las reglas contenidas en los párrafos siguientes:*

- Que la Fundación OVSI ostentará en todo caso la condición de Responsable del fichero de Datos de Carácter Personal facilitado para su gestión y tratamiento al Ayuntamiento de Paiporta al decidir sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento de los mismos. Por su parte, el Ayuntamiento de Paiporta trata la información de la Fundación OVSI, y entre ella los Datos de Carácter Personal propiedad de la OVSI exclusivamente por cuenta de la OVSI en los términos y condiciones estipulados en el convenio.

- El Ayuntamiento de Paiporta vendrá obligado en todo caso, bajo su responsabilidad, y siguiendo las instrucciones de la Fundación OVSI a evitar el acceso no autorizado a la información almacenada en los equipos y sistemas ubicados en sus locales que contengan datos de carácter personal propiedad de la OVSI, obligándose en particular a:

- a) No aplicar, ni utilizar, ni revelar los Datos de Carácter Personal con fines distintos a los que se pudieran derivar del presente convenio.
- b) No comunicar ni siquiera para su conservación, ni permitir el acceso a los Datos de Carácter Personal a ningún tercero, a excepción de aquellos empleados que no puedan cumplir sus obligaciones sin tener acceso a los mismos.
- c) Devolver o destruir los Datos de Carácter Personal o cualesquiera soportes o documentos en que estos se incorporen a la finalización del presente convenio o por requerimiento expreso y por escrito de la Fundación OVSI.

- El Ayuntamiento de Paiporta se compromete a mantener y guardar el secreto profesional respecto de los Datos de Carácter Personal, obligación que subsistirá aún después de finalizar la relación contractual con la Fundación OVSI.

- El Ayuntamiento de Paiporta se compromete a adoptar, actualizar y mantener las medidas organizativas y técnicas necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los Datos de Carácter Personal, a evitar cualquier alteración pérdida, tratamiento, procesamiento o acceso no autorizado.

Las medidas a adoptar por el Ayuntamiento de Paiporta son las establecidas para el NIVEL DE SEGURIDAD BÁSICO, comprendidas en los artículos 8 a 14, ambos inclusive, del Real Decreto 994/1999, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan Datos de Carácter Personal.

El Ayuntamiento de Paiporta garantiza el íntegro cumplimiento de las anteriores obligaciones de confidencialidad y custodia. Así mismo, el Ayuntamiento de Paiporta será considerada la responsable del tratamiento de Datos de Carácter Personal, respondiendo de las infracciones en que hubiese incurrido personalmente, en el caso de que se destinen los Datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio.

#### SÉPTIMA.-

Este Convenio podrá resolverse, a instancia de cualquiera de las partes si la otra parte comete una infracción o incumplimiento sustancial de cualquiera de sus obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

Producida la terminación o en su caso la resolución del presente Convenio, por cualquier causa que sea, ambas partes se comprometen a devolverse respectivamente la documentación de la otra parte que se hallara en su poder en virtud de este Convenio, con sus copias.

#### OCTAVA.-

Toda notificación entre las partes se realizará por escrito mediante telegrama, fax o burofax, correo

*electrónico con firma avanzada o no, siempre que se dé prueba íntegra de su contenido, siendo domicilios válidos a efectos de notificación los especificados en el encabezamiento de este Convenio.*

**NOVENA.-**

*Lo establecido en el presente convenio de colaboración lo es sin perjuicio de lo establecido con carácter general en la legislación estatal y autonómica sobre fundaciones, en especial lo referido a la necesidad de recabar las correspondientes autorizaciones o de realizar las pertinentes comunicaciones al Protectorado de Fundaciones de la Generalitat Valenciana que pudieran derivarse de la ejecución del citado convenio.*

**DÉCIMA.-**

*Las partes acuerdan libre y voluntariamente, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles para cualquier desavenencia, divergencias o cuestiones que se deriven de la interpretación o cumplimiento de lo convenido en este Convenio, a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Alicante.*

*Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.*

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La Portavoz del Grupo Popular, D<sup>a</sup>. Isabel Chisbert, defiende la aprobación del Convenio señalando que tiene como objetivo mejorar la situación de dependencia en que se encuentran muchas personas mayores, mediante la aplicación de las nuevas tecnologías. Se dota a los usuarios de un dispositivo móvil que les permite estar localizados en todo momento a través de GPS, y mantenerse en contacto con dos personas de su familia. La medida es gratuita para los usuarios durante 18 meses, y el Ayuntamiento se compromete a colaborar en la gestión de este programa.

## **8º.- MOCIONES**

### **8.1.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS, CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

El Ayuntamiento Pleno, previa la especial declaración de urgencia, por mayoría (con el voto favorable de todos los miembros de la Corporación, a excepción de los pertenecientes al Grupo Socialista, que se abstienen), a efectos de lo establecido en el artº. 82 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprueba por mayoría, con 13 votos a favor, de los miembros del Grupo Popular y de D<sup>a</sup>. Isabel Martín, y 8 votos en contra, de los miembros del Grupo Socialista y de D. Pascual Pardo, la siguiente moción, que ha sido previamente dictaminada en la Comisión Informativa del Área de Economía y Hacienda:

Doña Isabel Chisbert Alabau, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en Ayuntamiento de Paiporta, en nombre y representación de su grupo, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que aprueba el reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico para las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación al próximo Pleno Ordinario la siguiente MOCIÓN.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reciente entrada en vigor de determinadas medidas establecidas por el Gobierno Central para erradicar el consumo de tabaco en establecimientos públicos incluye la prohibición de fumar, entre, otros lugares, en los establecimientos de hostelería. La aplicación estricta de esta medida ha supuesto que, según manifiestan los titulares de estos negocios, se haya visto muy minorado el volumen de facturación de estos establecimientos de hostelería. Con el fin de minorar este efecto se considera conveniente permitir, en aquellos casos en que sea posible, la colocación de mesas y sillas en la vía pública, sin que esta medida suponga una carga económica, tanto para los titulares de los establecimientos como para el Ayuntamiento. La colocación, de mesas y sillas en la vía pública, las conocidas terrazas, es práctica habitual en el periodo estival, y no tanto durante el resto del año no obstante se considera que en la actual situación en la que no se puede fumar dentro de los establecimientos, las terrazas, incluso en invierno, podrían minorar el efecto de disminución de negocio de estos establecimientos.

La modificación que se propone consiste en modificar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de mesas y sillas con finalidad lucrativa de forma tal que la tarifa a aplicar sea de cero euros en aquellos casos en que el hecho imponible se produzca en el periodo comprendido entre el 1 de octubre y 15 de mayo, de esta forma, la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa sólo estaría sujeta a pago de la tasa en el periodo comprendido entre el 16 de mayo y 30 de septiembre.

Las consecuencias de esta medida entendemos pueden favorecer a los titulares de bares y establecimientos de hostelería de la población sin que sea gravoso para las arcas municipales, ya que la recaudación que se obtiene en el periodo en el que se exime el pago apenas representa el 11,04 por 100 de la recaudación. Adjunto a esta propuesta se acompaña cálculos de estimación económica.

Por ello, el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el artículo 4 apartado 2 de la ordenanza fiscal referido a la Cuota tributaria que quedaría redactado como sigue:

Artículo 4.

2.- Cuadro de tarifas:

Tarifa de precio público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa:

Periodo 1 enero al 15 de mayo	Exento
Periodo 16 de Mayo al 30 de Septiembre	1,00 euros día, unidad de mesa con 4 sillas
Periodo 1 Octubre al 31 Diciembre	Exento

Disposición transitoria

A efectos de lo previsto en el artículo 4.2, esta ordenanza será de aplicación desde la fecha 1 de enero de 2011.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor a partir de su aprobación definitiva y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y regirá en tanto no se produzca su modificación o derogación.

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación legalmente establecida del expediente.”

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La Portavoz del Grupo Popular, D<sup>a</sup>. Isabel Chisbert, defiende la moción presentada, indicando que con la entrada en vigor de la Ley anti-tabaco, el día 1 de enero de este año, los empresarios de hostelería se han visto muy perjudicados, por la reducción de clientela y consumiciones en sus establecimientos. Los técnicos municipales han estudiado el rendimiento de la tasa de ocupación de la vía pública con mesas y sillas, y han comprobado que la recaudación por este concepto se produce casi exclusivamente durante los meses de verano, por lo que puede autorizarse gratuitamente la colocación de mesas y sillas en la calle durante el resto del año sin que se vean perjudicados los ingresos municipales.

El Portavoz del Grupo Socialista, D. Jesús López, expone que la Ley anti-tabaco ha sido aprobada con un amplio consenso, también con los votos del Partido Popular, y pretende mejorar la salud pública sin que se busque perjudicar al sector de la hostelería. Considera que se tendría que haber hecho un debate más riguroso y serio antes de adoptar la medida que propone la moción, pues puede suponer un detrimento de las posibilidades de aparcamiento de los propietarios de los vehículos, y deben compaginarse los intereses de todos. Tampoco está conforme con que se haya publicado en prensa esta medida antes de ser aprobada por el Pleno.

La Portavoz del Grupo de EU-Bloc, D<sup>a</sup>. Isabel Martín, tras aclarar a petición del Sr. Alcalde que interviene como tal Portavoz, se muestra a favor de la aprobación de esta propuesta, porque redundaría en beneficio de los empresarios del sector de hostelería de la población. Manifiesta en la Comisión Informativa de Hacienda se convocó la misma mañana de su celebración, pero ya todos conocían la medida propuesta por haberse publicado en la prensa, lo que considera una falta de respeto a los Concejales de la oposición y a la propia institución del Ayuntamiento. Coincide con D. Jesús López en la conveniencia de que se hubiera estudiado el asunto con una visión más global de las necesidades del pueblo, teniendo en cuenta las necesidades de los vehículos, de los viandantes, de los ciclistas, etc. Considera que el perjuicio que supone para los hosteleros la Ley anti-tabaco es también responsabilidad del Partido Popular, que la votó a favor.

D. Pascual Pardo expresa que hay sectores que se ven perjudicados por la Ley anti-tabaco pero esta norma beneficia a la generalidad de la población. Indica que en Europa está vigente esta medida, sin que pase absolutamente nada.

D<sup>a</sup>. Isabel Chisbert insiste en que es evidente que la Ley perjudica a los establecimientos de hostelería, y defiende la urgencia de la tramitación de esta moción, ya que la Ley entró en vigor el día 1 de enero. Respecto a la nota de prensa publicada señala que en ella queda claro que se trata de un proyecto del equipo de gobierno (“el equipo de gobierno tiene intención ...”), y se remitió a la prensa para que sirviera de orientación a los hosteleros y pudieran empezar a estudiar esa posibilidad.

D. Jesús López considera que la Ley, a corto plazo, puede producir unos perjuicios a sectores determinados, pero a largo plazo beneficiará a todos, también a los establecimientos públicos, como está ocurriendo en el ámbito europeo.

D<sup>a</sup>. Isabel Martín aclara que el titular de la noticia de prensa no decía que se tratara de una propuesta del equipo de gobierno, sino de una medida del Ayuntamiento de Paiporta.

El Sr. Alcalde expone que las Leyes son de obligado cumplimiento, aunque no está tan claro que sea procedente fomentar la presentación de denuncias por su incumplimiento, como ha ocurrido en este caso, ya que se crea la sensación de un estado policial. Con la modificación de la ordenanza municipal se trata de evitar que ningún pequeño establecimiento tanga que cerrar a consecuencia de la Ley anti-tabaco. Indica que mantuvo una reunión con hosteleros, quienes le informaron que estaban sufriendo

una importante pérdida de ingresos. Considera que la Ley es buena, pero no puede permitir que se pierda ni un puesto de trabajo. Los establecimientos que se ven abocados a colocar terrazas en invierno tienen ya que soportar unos gastos importantes, a los que se sumaría el pago de las tasas municipales. Por ello se va a eximir de tasas durante el período en que ordinariamente no se colocaban mesas y sillas en la calle hasta ahora. Han hecho pública su propuesta porque, según las normas de la democracia, con el número de concejales que posee el equipo de gobierno y conociendo los informes de los técnicos sobre este particular, saben que normalmente va a salir adelante.

Seguidamente se vota la urgencia de la moción, con el resultado indicado al comienzo de este punto.

D. Jesús López explica el sentido del voto del Grupo Socialista por considerar que ésta, igual que las restantes mociones que se plantean en este Pleno, son muy importantes y deberían haberse incluido en el orden del día, sin darles entrada por la puerta de atrás.

D<sup>a</sup>. Isabel Chisbert manifiesta que las mociones de este Pleno se han tramitado con plena claridad, y han sido dictaminadas por la Comisión Informativa, si bien debido a la necesidad de tratar una de ellas en la Mesa General de Negociación, que no pudo celebrarse antes, no han podido ser dictaminadas antes de la convocatoria del Pleno.

Finalmente se procede a la votación del fondo de la moción, cuyo resultado también ha sido reseñado anteriormente.

## **8.2.- MOCIÓN SOBRE RECTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL PLENO DE 24 DE JUNIO DE 2010, MEDIANTE LOS QUE SE APLICARON LAS MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE RETRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 8/2010, DE 20 DE MAYO, A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES Y DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL “EMPRESA DE SERVICIS DE PAIPORTA” (ESPAI).**

El Ayuntamiento Pleno, previa la especial declaración de urgencia, por mayoría (con el voto favorable de todos los miembros de la Corporación, a excepción de los pertenecientes al Grupo Socialista, que se abstienen), a efectos de lo establecido en el artº. 82 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprueba por unanimidad la siguiente moción, que ha sido previamente dictaminada en la Comisión Informativa del Área de Economía y Hacienda:

Doña Isabel Chisbert Alabau, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en Ayuntamiento de Paiporta, en nombre y representación de su grupo, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que aprueba el reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico para las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación al próximo Pleno Ordinario la siguiente MOCIÓN.

El Pleno del Ayuntamiento en su sesión del día 24 de junio de 2010 adoptó los acuerdos correspondientes a la aplicación de la reducción de las retribuciones de los empleados municipales y de la Entidad Pública Empresarial “Empresa de Servicis de Paiporta” (ESPAI) establecida en el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público. Las retribuciones de los meses de junio a diciembre de 2010 y la paga extraordinaria de diciembre de ese año se han abonado de conformidad con lo establecido en dicho acuerdo municipal.

Los sindicatos del Ayuntamiento han planteado a la Alcaldía la posibilidad legal de aplicar la reducción retributiva indicada de otra manera diferente, de modo que el complemento específico de la paga extraordinaria de diciembre de 2010 sea el mismo que el comprendido en las pagas de los meses de junio a diciembre, y sin la reducción especial de dicho complemento en la paga extraordinaria

aprobada por el Pleno para alcanzar el objetivo de la reducción del 5 por cien de las retribuciones abonadas los cinco primeros meses del año 2010.

En el expediente se ha planteado también la posibilidad legal y presupuestaria de incrementar el complemento de productividad de todos los funcionarios de la Policía Local de este Ayuntamiento durante los meses de junio a diciembre de 2010 para retribuir los operativos que debe realizar este Cuerpo para poder atender los servicios que tiene encomendados, de conformidad con lo previsto en el acuerdo alcanzado sobre esta materia el año 2008.

En el expediente se han emitido los informes preceptivos, conforme a los cuales pueden rectificarse los acuerdos plenarios de 24 de junio de 2010 en los términos indicados, de modo que la reducción retributiva se realice con efectos exclusivamente a partir del 1 de junio de 2010, y sobre la posibilidad presupuestaria de asumir el incremento pactado del complemento de productividad por realización de operativos de la Policía Local durante los meses de junio a diciembre de 2010, todo ello con estricto cumplimiento del Real Decreto-Ley 8/2010.

En virtud de cuanto antecede, el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Rectificar los acuerdos del Pleno de este Ayuntamiento de 24 de junio de 2010, de modo que la aplicación de la reducción del 5 por 100 del conjunto de las retribuciones de los empleados municipales y de la Entidad Pública Empresarial “Empresa de Servicios de Paiporta” (ESPAI) establecida en el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, se haga sin computar las retribuciones correspondientes a los meses de enero a mayo de 2010 y, en consecuencia, dejar sin efecto la reducción especial del complemento específico abonado con la paga extraordinaria de diciembre que se correspondía con esos meses, de modo que el complemento específico de esa paga extraordinaria sea el mismo que se abonó en las nóminas mensuales de junio a diciembre de 2010.

**SEGUNDO.-** Rectificar los acuerdos del Pleno de este Ayuntamiento de 24 de junio de 2010 en cuanto a inaplicación del incremento del complemento de productividad por realización de operativos de la Policía Local acordado el año 2008 para los meses de junio a diciembre de 2010, de modo que cada uno de esos siete meses se perciba por ese concepto la cantidad de 190 €.

**TERCERO.-** Rectificar la modificación presupuestaria aprobada por el Pleno el día 24 de junio de 2010, mediante expediente de baja por anulación en el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2010 (expediente nº 33/2010) y en el Presupuesto de 2010 de la Entidad “Empresa de Servicios de Paiporta” (ESPAI) (expediente nº 3/2010), de modo que se minoren las bajas del Presupuesto del Ayuntamiento en 26.571,25 €, y en el de ESPAI en 15.518,96 €.

**CUARTO.-** Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos.”

**OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).**

La Portavoz del Grupo Popular, D<sup>a</sup>. Isabel Chisbert, defiende la moción y explica al Pleno los acuerdos que se proponen, destacando el consenso de los Sindicatos y el sentido favorable de los informes técnicos.

El Portavoz del Grupo Socialista, D. Jesús López, expone que su Grupo comparte la preocupación de los Sindicatos por la aplicación del Real Decreto Ley 8/2010 que ha hecho el Ayuntamiento en la paga extraordinaria de diciembre, que considera se debe rectificar, tal como se ha acordado con los Sindicatos. Por ello el Grupo Socialista votará a favor de esta moción.

La Portavoz del Grupo EU-Bloc, D<sup>a</sup>. Isabel Martín explica que en el Pleno de 24 de junio votaron en contra de la aplicación de la disminución de las retribuciones de los empleados municipales no solo por

estar en contra del Real Decreto Ley 8/2010, sino también por la forma en que se había realizado, ocasionando un agravio comparativo respecto a las retribuciones de los miembros de la Corporación, que solo se redujeron a partir de junio. Destaca el importe de unos 60.000 euros que han percibido de menos los funcionarios, y se manifiesta también a favor de la aprobación de la actual propuesta.

D<sup>a</sup>. Isabel Chisbert aclara que el equipo de gobierno no se ha equivocado al hacer los números, pues ha seguido siempre los informes técnicos, sin pretender de ninguna manera perjudicar a los funcionarios. Y que la reducción de las retribuciones de los miembros de la Corporación se aprobó siguiendo la recomendación de la Federación Española de Municipios y Provincias, que dejaba claro que se producía a partir del mes de junio, sin ningún informe técnico que señalara otra cosa.

### **8.3.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE SOLICITUD DE UNA SUBVENCIÓN PARA DESARROLLAR EL “TALLER DE EMPLEO PAIPORTA”.**

El Ayuntamiento Pleno, previa la especial declaración de urgencia, por mayoría (con el voto favorable de todos los miembros de la Corporación, a excepción de los pertenecientes al Grupo Socialista, que se abstienen), a efectos de lo establecido en el artº. 82 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprueba por unanimidad la siguiente moción, que ha sido previamente dictaminada en la Comisión Informativa del Área de Economía y Hacienda:

Doña Isabel Chisbert Alabau, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en Ayuntamiento de Paiporta, en nombre y representación de su grupo, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que aprueba el reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico para las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación al próximo Pleno Ordinario la siguiente MOCIÓN.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Considerando la Formación y Cualificación profesional como medidas fundamentales que facilitan la inserción laboral de trabajadores desempleados, habiendo tenido la experiencia de realizar el Taller de Empleo para el Reciclaje Profesional “Pas a Pas”, en las especialidades formativas de jardinería, auxiliar de geriatría y auxiliar de ayuda a domicilio con un resultado excelente tanto en la ejecución del proyecto, como en el aprendizaje de los alumnos/os, la dinamización, la participación en la mayoría de las actividades propuestas en el Municipio y la implicación del equipo educativo del proyecto, además de tener dichas profesiones una alta inserción laboral, se considera el realizar las especialidades de Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes, Auxiliar de Enfermería Geriátrica, y Atención sociosanitaria a personas en el domicilio.

Dado el interés general y social de dicho taller se propone al Pleno:

PRIMERO.- Aprobar, en el marco de los programas de Talleres de Empleo, durante el ejercicio 2011 (que regula la Orden de 30 de diciembre de 2010) de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo) la realización del Taller de Empleo denominado “PAIPORTA” con un coste total de 595.005,90 euros.

SEGUNDO.- Solicitar del Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF) de acuerdo con la Orden de 30 de diciembre de 2010, subvención para la realización del Taller de Empleo “PAIPORTA” por un importe de 565,005,90 Euros, siendo el coste restante, la parte de aportación Municipal (30.000 euros), comprometiendo dicha cantidad en el presupuesto Municipal.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La Portavoz del Grupo Popular, D<sup>a</sup>. Isabel Chisbert, explica la gravedad de la situación actual de desempleo en que se encuentran muchos vecinos y familias de la población, que exige del Ayuntamiento la adopción de todas las medidas posibles a su alcance. El año 2010 se consiguió desarrollar un taller de empleo, con unos resultados muy positivos en cuanto a formación e inserción, y con la moción presentada se propone que este año se pueda contar con otro taller de empleo, destinado a 30 alumnos, con las especialidades de jardinería, auxiliar de geriatría y ayuda a domicilio.

## **9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**9.1.-** D<sup>a</sup>. Ester Yagüe expone que su hija estudia en el colegio Jaume I, y pese a la placa de prohibición de circular vehículos hasta las 17:30 horas, hay algunos que siguen pasando, con el consiguiente peligro de atropello a la salida del colegio. La Policía Local se va un poco antes de esa hora, lo que facilita las infracciones. Y ruega que se adopten las medidas necesarias para solucionar este problema.

La Concejala delegada del Área de Interior, D<sup>a</sup>. Esther Gil, le contesta que conoce el problema, y que se ha estudiado la forma de solucionarlo en cada colegio, caso por caso, pero no es posible que haya un policía en cada colegio, pues para ello se precisarían 6 agentes mas el que está en el retén, lo que excede las posibilidades del turno de tarde. Se procura que los policías vayan cambiando de colegio, de forma que en todos ellos exista presencia policial que disuada a los conductores de infringir la prohibición de circular. También se está estudiando la posibilidad de colocar pilones móviles u otras opciones. Finalmente explica que si en ocasiones la policía local deja antes de hora el servicio de colegios es debido a alguna otra atención urgente.

El Sr. Alcalde expresa que se han recibido algunas quejas de propietarios de garajes de esas zonas que no pueden sacar sus vehículos durante las horas de prohibición de circular, lo que también se va a procurar atender.

**9.2.-** D<sup>a</sup>. Rosario Pérez pregunta cuál es el criterio por el que se ha prohibido estacionar en la ctra. de Benetuser, esquina con la calle Dr. Fleming, ya que con ello se han suprimido muchas plazas de aparcamiento.

El Sr. Alcalde responde que para poder contestarle adecuadamente se pedirá informe del Inspector encargado de señalización, y se le trasladará por escrito.

**9.3.-** D. José Antonio Salvador pregunta el motivo por el que no hay conserjes del Ayuntamiento en los campos de fútbol El Palleter y El Terror los fines de semana.

El Concejal con delegación especial de la Alcaldía en materia de deportes, D. José Navarro, le contesta que con el personal de que dispone el servicio de deportes no se puede atender ese servicio, por lo que los fines de semana se encargan del mismo las entidades que utilizan las instalaciones (E1 y el Paiporta Club de Fútbol).

**9.4.-** D<sup>a</sup>. Isabel Martín pregunta cuál es el trabajo de los guardaespaldas del Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde le contesta que, además de las tareas de custodia y conducción de vehículo, realizan operativos y prestan otros servicios ordinarios de la Policía Local.

**9.5.-** D<sup>a</sup>. Isabel Martín expresa que el Sr. Alcalde había dicho que el mes de enero estaría en funcionamiento el nuevo centro de salud, y le pregunta en enero de que año.

El Sr. Alcalde responde que le contestara por escrito dándole todos los datos precisos sobre la fecha en que está prevista la puesta en marcha del centro de salud.

**9.6.-** D<sup>a</sup>. Isabel Martín pregunta los motivos por los cuales la administrativo de educación está atendiendo las solicitudes de subvención del TAMER en el antiguo Chalet de Catalá.

D. Alejandro Gutiérrez le contesta que se debe a la necesidad de facilitar a los jubilados la presentación de sus solicitudes, lo que ha exigido también dedicar a estos cometidos a otro administrativo del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde explica que cuando hace falta reforzar un servicio, el personal administrativo del Ayuntamiento se destina temporalmente a atenderlo, lo que considera necesario para el buen funcionamiento del Ayuntamiento.

**9.7.-** D<sup>a</sup>. Isabel Martín pregunta si se ha justificado y recibido la subvención del programa AMICS, pues el local alquilado ha estado 10 meses cerrado, menos las últimas semanas.

El Sr. Alcalde indica que se trata de una cuestión técnica que se contestará por escrito.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Alcaldía-Presidencia da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de enero de dos mil once, de lo que como Secretario doy fe.

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la presente acta ha sido aprobada, en los términos que figuran en el acuerdo de aprobación, en la sesión celebrada el día 9 de marzo de 2011.

**Fdo. Vicente Ibor Asensi**  
Alcalde

**Fdo. Fco. Javier Llobell Tuset**  
Secretario